DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE OICATÁ

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-MC-003-2026
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1)
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACION INSTITUCIONAL PARA CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ EN LA VIGENCIA 2026

Diecinueve (19) de octubre de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AL PROCESO CONTRACTUAL No. CM-MC-003-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA.

Se presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido conforme al artículo 25, Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, el Artículo 3 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA	
ORDENADOR DEL GASTO:	Laura Tatiana Riaño Amezquita
CARGO:	Presidente del Concejo
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACION INSTITUCIONAL PARA CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ EN LA VIGENCIA 2026
RUBRO:	**2.1.2.02.1.002.08.02** Prendas de vestir (excepto prendas de piel) **2.1.2.02.01.002.09** Cuero y productos de cuero; calzado. **2.1.2.02.02.008.07** Servicios de bienestar.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL, SETECIENTOS OCHENTA PESOS. ($3.106.780)**
PLAZO:	**QUINCE (15) DIAS,** a partir de la suscripción del acta de inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Oicatá, Boyacá, en su condición de corporación político-administrativa de elección popular, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales y en cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, requiere adelantar un proceso de contratación destinado a satisfacer dos necesidades diferenciadas: por una parte, el suministro de calzado y vestido de labor correspondiente a la dotación legal de la Secretaria General, única empleada de la planta de personal de la Corporación, siempre que reúna los requisitos legales para acceder a esta prestación; y, por otra, la eventual adquisición de chaquetas de uso institucional para los miembros del Concejo Municipal.

La contratación proyectada debe responder a necesidades previamente identificadas por la Corporación, guardar relación con sus actividades y funciones, contar con las especificaciones técnicas y económicas necesarias y observar los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, la necesidad no se fundamenta en la adquisición indiscriminada de prendas de vestir, sino en la evaluación diferenciada de los bienes requeridos, su destinación, sus beneficiarios, su utilidad para las actividades institucionales y la procedencia de financiar cada componente con recursos públicos.

El Concejo Municipal de Oicatá cuenta con una planta de personal integrada por una única empleada pública, quien desempeña el empleo de Secretaria General y desarrolla las actividades administrativas y de apoyo necesarias para el funcionamiento de la Corporación.

En atención a la naturaleza de las funciones que desempeña, la Secretaria General requiere disponer del calzado y vestido de labor que corresponda a las actividades propias de su empleo, de acuerdo con las condiciones de trabajo, las características del entorno y las disposiciones legales aplicables.

La dotación legal constituye una prestación a cargo de la entidad empleadora para los servidores que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989. Conforme a dicha normativa, deben verificarse, entre otros aspectos, la vinculación de la beneficiaria, el tiempo de servicio exigido y la asignación básica mensual frente al límite legal de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En particular, el artículo 5 del Decreto 1978 de 1989 establece que el calzado y vestido de labor deben ser apropiados para la clase de labores desempeñadas, atendiendo al medio ambiente en el que se desarrollan las actividades. A su vez, el artículo 6 dispone que, para definir las prendas correspondientes, deben considerarse la naturaleza de la actividad de la entidad, la función del trabajador y las condiciones climáticas y ambientales relacionadas directamente con la labor.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Oicatá debe definir las prendas de la Secretaria General atendiendo a sus funciones administrativas, a las actividades de atención y apoyo institucional que desarrolla y a las características del entorno de trabajo, sin que la adquisición pueda entenderse como una entrega de prendas de uso libre o ajenas a la finalidad laboral de la prestación.

La necesidad comprende únicamente a la Secretaria General, por ser la única empleada de planta de la Corporación. Por lo tanto, la cantidad, las características y el valor de la dotación deberán corresponder a las necesidades reales de dicha empleada y a las condiciones de reconocimiento de la prestación legal, sin extenderla a los concejales ni a personas que no tengan derecho a ella.

El Concejo Municipal de Oicatá, como corporación pública de elección popular, desarrolla actividades relacionadas con el ejercicio del control político, la deliberación de los asuntos de interés municipal, la participación democrática y el contacto

institucional con la comunidad, de conformidad con las competencias que le asignan la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y las demás normas aplicables.

El ejercicio de estas funciones puede comprender, además de las sesiones y reuniones desarrolladas en la sede de la Corporación, la participación de sus integrantes en actividades oficiales, encuentros comunitarios, reuniones con organizaciones sociales y visitas al territorio municipal, incluidas sus veredas, cuando dichas actividades correspondan a la programación institucional y estén relacionadas con las competencias del Concejo.

En ese contexto, se identifica la posibilidad de adquirir chaquetas de uso institucional para los miembros de la Corporación. Su finalidad esta vinculada con el desarrollo de actividades oficiales y no con el otorgamiento de un beneficio personal, una prestación laboral o una forma indirecta de remuneración.

La utilización de prendas de uso institucional, con distintivos sobrios del Concejo Municipal de Oicatá, puede contribuir a la identificación visual de sus integrantes cuando participen conjuntamente en actividades oficiales. Esto puede facilitar que la comunidad reconozca la presencia de la Corporación en espacios institucionales y diferencie su participación de la de otros actores públicos o particulares.

La identificación institucional constituye un elemento complementario de la necesidad, siempre que esté vinculada con actividades reales de la Corporación y que el diseño, la cantidad y las características de las prendas resulten proporcionales a esa finalidad.

Las actividades oficiales que se desarrollen fuera de la sede del Concejo pueden implicar desplazamientos, permanencia en espacios abiertos y participación en reuniones comunitarias en distintas zonas del municipio. Cuando estas actividades estén efectivamente previstas o se encuentren acreditadas en la programación institucional, resulta pertinente evaluar prendas funcionales que permitan una presentación uniforme y apropiada para tales escenarios.

Cuando los integrantes del Concejo concurran conjuntamente a actividades oficiales, la utilización de prendas de características uniformes puede contribuir a una presentación institucional ordenada y coherente. Este aspecto puede complementar los objetivos de identificación y representación de la Corporación.

Por lo anterior, las prendas deberán tener un diseño funcional, sobrio y acorde con la naturaleza de una corporación pública municipal. Los distintivos institucionales se limitarán a los estrictamente necesarios para identificar al Concejo Municipal de Oicatá, sin incluir elementos de promoción personal, publicidad política o características que no guarden relación con el propósito institucional.

La adquisición de chaquetas está precedida de una evaluación que permitió determinar la cantidad estrictamente necesaria, las especificaciones requeridas, el valor estimado y la procedencia del gasto. La cantidad corresponde al número de integrantes de la Corporación.

La contratación no incorpora prendas de lujo, accesorios innecesarios, diseños personalizados sin justificación o características que excedan la finalidad institucional. La decisión se fundamenta en la relación entre la necesidad acreditada, la utilidad esperada, la cantidad y el costo, en observancia de los principios de economía, responsabilidad y planeación.

Se deja expresa constancia de que las chaquetas destinadas a los concejales no se consideran dotación legal de empleados públicos en los términos de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, puesto que la necesidad de dotación legal identificada por el Concejo corresponde exclusivamente a su Secretaria General.

Constitución Política de Colombia. Los artículos 2 y 209 establecen fines estatales y principios que orientan la función administrativa, entre ellos la eficacia, economía, imparcialidad y publicidad. El artículo 312 regula la naturaleza de los concejos municipales como corporaciones político-administrativas de elección popular.

Ley 80 de 1993. El proceso deberá observar los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como las reglas aplicables a la planeación y a la contratación estatal.

Ley 1150 de 2007. Se aplicarán las disposiciones pertinentes para determinar la modalidad de selección y desarrollar el proceso contractual conforme a la naturaleza del objeto y la cuantía correspondiente.

Decreto 1082 de 2015. En especial, el artículo 2.2.1.1.2.1.1, relativo a los estudios y documentos previos, que deben contener, entre otros elementos, la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto contractual, sus especificaciones, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado y los criterios aplicables.

Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989. Estas disposiciones fundamentan la dotación legal de calzado y vestido de labor para los empleados públicos que cumplan los requisitos previstos en la normativa. Su aplicación en este proceso corresponde únicamente al componente destinado a la Secretaria General, previa verificación de los requisitos legales.

Ley 136 de 1994. Se tendrá en cuenta el marco de competencias y funcionamiento de los concejos municipales, en concordancia con la Constitución Política y las demás disposiciones aplicables.

El Código Sustantivo del Trabajo, estipula que la entrega de dotación a funcionarios, específicamente calzado y vestido de labor, en el CAPITULO IV, estipula: Art 230. Artículo 230. Suministro de calzado y vestido de labor. Todo patrono que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.

ARTICULO 233. USO DE LOS ZAPATOS Y OVEROLES. El trabajador queda obligado a destinar a su uso personal el calzado y los overoles que le suministre el patrono, y en el caso de que así no lo hiciere, éste quedará eximido de hacerle el suministro por el período semestral siguiente.

ARTICULO 234. PROHIBICION DE LA COMPENSACION EN DINERO. Queda prohibido a los {empleadores} pagar en dinero las prestaciones establecidas en este capítulo.

ARTICULO 235. REGLAMENTACION. El Ministerio del Trabajo reglamentara la forma como los {empleadores} deben cumplir con las prestaciones establecidas en este capítulo y la manera como deben acreditar ese cumplimiento.

El objeto comprende dos componentes diferenciados:

1. Suministro de calzado y vestido de labor para la Secretaria General, sujeto a la verificación de los requisitos legales para el reconocimiento de la dotación.

2. Suministro de chaquetas de uso institucional para los miembros del Concejo Municipal, condicionado a la acreditación de la necesidad, la procedencia jurídica del gasto y la existencia de apropiación presupuestal legalmente aplicable.

La entidad deberá individualizar los bienes, cantidades, especificaciones, valores y rubros presupuestales correspondientes a cada componente, de manera que su ejecución, recepción y pago puedan verificarse separadamente.

Adicionalmente el presente servicio, cuenta con el respaldo en el Plan Anual de Adquisiciones, y la disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Ahora bien, la contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Conforme a lo expuesto, se precisa, que el Concejo Municipal de Oicatá, requiere suscribir un contrato de Suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con las actividades contempladas en su objeto y alcance, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (NUMERAL 2. Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

El Código de las actividades se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CODIGO UNSPSC	Nombre
53101904	Trajes para mujer
53101604	Camisas o blusas para mujer
53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53101804	Abrigos o chaquetas para mujer
53111602	Zapatos para mujer

CODIGO UNSPSC	Nombre
53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
53101804	Abrigos o chaquetas para mujer

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a ejecutar de manera integral y oportuna las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, atendiendo las necesidades del Concejo Municipal y observando las especificaciones, condiciones y requerimientos técnicos establecidos para su ejecución, de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

3.1 ALCANCE TECNICO. ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN LEGAL PARA LA SECRETARIA GENERAL Y DE PRENDAS DE USO INSTITUCIONAL PARA LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026.

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Pantalón – tipo jean para dama	**Pantalón: tipo Jean**: Tiro alto, Estructura tradicional de cinco bolsillos, pretina anatómica delgada con pasadores funcionales para cinturón corporativo y costuras a tono o sutiles. Tono azul oscuro, Diseño clásico, ajustado en pierna y un poco más holgado en bota, de manera progresiva y simétrica desde la rodilla hacia la bota, con cremallera ubicada en la parte central. Composición recomendada: Algodón (65% - 70%), Poliéster (26% - 33%) y Elastano / Licra (2% - 3%). Según tallas requeridas por el supervisor del contrato.	Uno (1)

2.	Pantalón – tipo drill para dama	**Pantalón tipo drill**, Tiro alto, Holgado en bota, Pretina lisa en frente, Pretina con elástico en posterior, Tono oscuro, Ajuste y Cierre Ocultos en el frente. Composición: 48% Algodón, 29% Lino y 23% Rayón Según tallas requeridas por la Entidad.	Uno (1)
3.	Pantalón - tipo pana	**Pantalón de bota recta**: Cae con soltura y amplitud desde la cadera alta hasta el ruedo de forma limpia, Bolsillos diagonales, Elástico en pretina posterior, tiro alto, color: negro, material: Pana de canutillo fino o medio (Micropana)**.** Mezcla recomendada para dotación**:** 80% Algodón y 20% Poliéster (o mezclas con un 2% de elastano). Según tallas requeridas por la Entidad.	Uno (1)
4.	Chaqueta tipo blazer	Chaqueta larga, modelo elegante, Cuello clásico de solapa, Diseño abierto con doble botón, Bolsillos en frente, Doble botón en puños, Silueta tipo blazer. Color mostaza. La parte interna del saco debe ir totalmente forrado. Talla: De acuerdo a las necesidades de la Entidad.	Uno (1)
5	CHAQUETA ACOLCHADA DAMA	CHAQUETA ACOLCHADA CUELLO ALTO INSTITUCIONAL Color: verde oliva. Tela impermeable o repelente al agua. Forro térmico liso con **relleno de guata siliconada de calibre medio** (entre 120g y 150g) **Cuello Alto Tipo Neru / Stand-up** Cremallera frontal completa de nylon número 6 o superior, reforzada y con deslizador de lujo a tono con la prenda. Dos bolsillos laterales funcionales con sistema de cierre de cremallera invisible o solapa protectora para seguridad de los elementos personales. 1. **Bordado Frontal (Pectoral Izquierdo):** Escudo institucional con hilos de alta densidad (alta puntada) para asegurar la legibilidad de letras pequeñas y la nitidez de los colores del escudo. 2. **Bordado Posterior (Espalda baja):** (ej. *"CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ"*) Debe ser un bordado plano de bloques limpios para evitar que fracture o arrugue el acolchado exterior de la tela. según tallas requeridas por la Entidad.	Uno (1)
6.	CHAQUETA DAMA	**ABRIGO CORTO CRUZADO PAÑO.** Abrigo corto de cuello solapa y manga larga acabada con trabillas. Bolsillos delanteros de vivo. Cierre frontal cruzado con botones. Color azul marino.Forro completo en el interior. Según tallas requeridas por la Entidad.	Uno (1)
7.	CAMISA DAMA	Camisa De Tiras Cuello Dr apeado, negro. Silueta fluida y de caída suelta. Color: negro Escote Cuello Hamaca, Tiras delgadas y planas, se recomienda que incorporen herrajes reguladores invisibles. 100% Poliéster Satín de alta densidad o mezclas de Satín de Seda con Licra (97% Poliéster, 3% Elastano)**.** Según tallas requeridas por la Entidad.	Uno (1)
8.	CAMISA DAMA	Buzo tejido con cuello en V. Buzo tejido. Cuello en V. Ruedo y puños en textura. Color: verde oliva. Silueta clásica con un sutil entalle relajado. Cuenta con mangas de hombro caído. Tejido acanalado (Rib) de alta resistencia en los puños de las mangas y en el fajón del ruedo inferior Según tallas requeridas por la Entidad.	Uno (1)
9.	CAMISA DAMA	Camisa Lila Mujer. Composición: 50% Algodón / 50% Poliéster Cuello: Americano Textura del cuello : Semi-Rígido, con escudo institucional. Pinzas: Espalda. Mangas largas sastre que rematan en puños rectos o redondeados estándar con cierre de un botón. Incluye la abertura de la manga (cartera) reforzada para facilitar el remangado.	Uno (1)
10.	CALZADO DAMA	Zapato tacón destalonado en piel. Cuerpo en textura con relieve. Escote en pico. Tira trasera con detalle elástico. Tacón kitten fino. Acabado en punta. Colores nude. Altura del tacón: 4,5 cm según tallas requeridas por la Entidad.	Un (1) par

11.	CALZADO DAMA	Zapato. Tacón corrido / cuña. Acabado en punta. Color vino tinto, café, negro. según tallas requeridas por la Entidad.	Un (1) par
12.	CALZADO DAMA	Zapato tipo botín. Detalle de laterales elásticos. Tirador trasero. Calce fácil mediante pull on. Tacón medio en bloque con detalle metálico en el talón. Acabado en punta redonda. Color negro. Según tallas requeridas por la Entidad.	Un (1) par
13.	CHAQUETA ACOLCHADA HOMBRE	CHAQUETA ACOLCHADA CUELLO ALTO INSTITUCIONAL Color: NEGRO. Tela impermeable o repelente al agua. Forro térmico liso con **relleno de guata siliconada de calibre medio** (entre 120g y 150g). **Cuello Alto Tipo Neru / Stand-up.** Cremallera frontal completa de nylon número 6 o superior, reforzada y con deslizador de lujo a tono con la prenda. Dos bolsillos laterales funcionales con sistema de cierre de cremallera invisible o solapa protectora para seguridad de los elementos personales. 1. **Bordado Frontal (Pectoral Izquierdo):** Escudo institucional con hilos de alta densidad (alta puntada) para asegurar la legibilidad de letras pequeñas y la nitidez de los colores del escudo. 2. **Bordado Posterior (Espalda baja):** (ej. *"CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ"*) Debe ser un bordado plano de bloques limpios para evitar que fracture o arrugue el acolchado exterior de la tela. según tallas requeridas por la Entidad.	Cinco (5)
14.	CHAQUETA ACOLCHADA DAMA	CHAQUETA ACOLCHADA CUELLO ALTO INSTITUCIONAL Color: NEGRO. Tela impermeable o repelente al agua. Forro térmico liso con **relleno de guata siliconada de calibre medio** (entre 120g y 150g). **Cuello Alto Tipo Neru / Stand-up.** Cremallera frontal completa de nylon número 6 o superior, reforzada y con deslizador de lujo a tono con la prenda. Dos bolsillos laterales funcionales con sistema de cierre de cremallera invisible o solapa protectora para seguridad de los elementos personales. 1. **Bordado Frontal (Pectoral Izquierdo):** Escudo institucional con hilos de alta densidad (alta puntada) para asegurar la legibilidad de letras pequeñas y la nitidez de los colores del escudo. 2. **Bordado Posterior (Espalda baja):** (ej. *"CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ"*) Debe ser un bordado plano de bloques limpios para evitar que fracture o arrugue el acolchado exterior de la tela. según tallas requeridas por la Entidad.	Dos (2)

NOTA 1: Los precios ofertados deben incluir impuestos y todos los gastos de legalización de contrato en desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

3.2 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de Suministro debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

1. El contratista una vez haya celebrado el contrato y cumplido los requisitos de ejecución se trasladará al Concejo Municipal de Oicatá a verificar el diseño a elaborar, prestación del servicio y la calidad de todos los bienes requeridos según las especificaciones técnicas.
2. El contratista entregará, los elementos con suficiente antelación antes a la fecha de terminación del objeto a fin de que el supervisor revise y verifique completamente en material, calidad antes de recibir a satisfacción o dentro del término del contrato se hagan los ajustes que sean necesarios a los elementos que sea necesario, sin que esta obligación acarree más costos para la Corporación. No se recibirá ningún elemento que se encuentre en mal estado, y que no se adapte adecuadamente a las especificaciones técnicas requeridas.
3. Deberá cumplir la entrega objeto de compra con las especificaciones anteriormente establecidas en descripción y cantidades, además deberá hacer entrega de los elementos en la Secretaria del Concejo Municipal. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista, quien debe asumir dichos costos.
4. Entregar los bienes descritos en los ítems anteriores, en condiciones adecuadas de conservación, embalaje, completamente limpios y en buen estado
5. Atender las observaciones y requerimientos que formule el Concejo Municipal de Oicatá por conducto del supervisor del contrato.

6. Suministrar los bienes descritos en condiciones adecuadas de seguridad, a los funcionarios debidamente autorizados por el supervisor del contrato.
7. Presentar informe detallado de las actividades del contrato, para efectos de verificar su cumplimiento.
8. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.
9. Presentar planillas y factura sobre la ejecución del Contrato a fin de certificar su cumplimiento por parte del Supervisor.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por el concejo Municipal de Oicatá.

2. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.

3.Informar oportunamente por escrito al Concejo Municipal de Oicatá, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

4. Acreditar estar al día con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

3.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

2. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el Acta de Inicio y de Liquidación.

3. Presentar factura o soporte de cobro para efectos de certificar su cumplimiento.

4. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.

5. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.

6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

4. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente no deberá estar inhabilitado, ni tener incompatibilidades, ni prohibiciones, ni sanciones disciplinarias. En el caso de las personas jurídicas se deberá tener dentro del objeto social la actividad objeto del proceso contractual, salvo lo establecido en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, para el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas

5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Siempre y cuando aplique y sea exigible, conforme al proceso en referencia, para efectos de la experiencia, se requiere que las actividades económicas del proponente, se encuentren en la resolución No. 114 de 2020, por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 A.C. adaptada para Colombia, conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL.	El proponente deberá acreditar que es comerciante, con establecimiento de comercio abierto al público propio o asociado; registro mercantil vigente, con antigüedad mínimo de dos (2) años; deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado un (01) contrato con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto sea similar al del proceso en referencia y el valor ejecutado sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en s.m.l.m.v.
EXPERIENCIA ESPECIFICA.	El proponente deberá aportar un (01) contrato de suministro de bienes similares suscrito con entidades públicas o privadas que supere el 100% del presupuesto oficial, expresado en s.m.l.m.v.
La experiencia Pública se acreditará así: Copia del contrato y del acta de liquidación del mismo, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP. **La experiencia Privada se acreditará así:**	

- Copia del contrato

- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.

- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista

- Copia de la factura legal con registro DIAN Y/o documento equivalente.

- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Experiencia plural: cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación. De todas formas, cualquier integrante no podrá tener porcentaje de participación inferior al 40%.

6. VALOR ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR; SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (NUMERAL 4. Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del DECRETO 1082 DEL 2015).

6.1 CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON VALORES (ANEXOS, SI APLICA):

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Pantalón: tipo Jean: Tiro alto, Estructura tradicional de cinco bolsillos, pretina anatómica delgada con pasadores funcionales para cinturón corporativo y costuras a tono o sutiles. Tono azul oscuro, Diseño clásico, ajustado en pierna y un poco más holgado en bota, de manera progresiva y simétrica desde la rodilla hacia la bota, con cremallera ubicada en la parte central. Composición recomendada: Algodón (65% - 70%), Poliéster (26% - 33%) y Elastano / Licra (2% - 3%).	1	$ 90.000,00	$ 90.000,00
2	Pantalón tipo drill, Tiro alto, Holgado en bota, Pretina lisa en frente, Pretina con elástico en posterior, Tono oscuro, Ajuste y Cierre Ocultos en el frente. Composición: 48% Algodón, 29% Lino y 23% Rayón	1	$ 90.000,00	$ 90.000,00
3	Pantalón de bota recta: Cae con soltura y amplitud desde la cadera alta hasta el ruedo de forma limpia, Bolsillos diagonales, Elástico en pretina posterior, tiro alto, color: negro, material: Pana de canutillo fino o medio (Micropana). Mezcla recomendada para dotación: 80% Algodón y 20% Poliéster (o mezclas con un 2% de elastano).	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
4	Chaqueta larga, modelo elegante, Cuello clásico de solapa, Diseño abierto con doble botón, Bolsillos en frente, Doble botón en puños, Silueta tipo blazer. Color mostaza. La parte interna del saco debe ir totalmente forrado.	1	160.000,00	$ 160.000,00
5	CHAQUETA ACOLCHADA CUELLO ALTO INSTITUCIONAL Color: verde oliva. Tela impermeable o repelente al agua. Forro térmico liso con relleno de guata siliconada de calibre medio (entre 120g y 150g) Cuello Alto Tipo Neru / Stand-up Cremallera frontal completa de nylon número 6 o superior, reforzada y con deslizador de lujo a tono con la prenda. Dos bolsillos laterales funcionales con sistema de cierre de cremallera invisible o solapa protectora para seguridad de los elementos personales. 3. Bordado Frontal (Pectoral Izquierdo): Escudo institucional con hilos de alta densidad (alta puntada) para asegurar la legibilidad de letras pequeñas y la nitidez de los colores del escudo.	1	$ 229.540,00	$ 229.540,00

	4. Bordado Posterior (Espalda baja): (ej. *"CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ"*) Debe ser un bordado plano de bloques limpios para evitar que fracture o arrugue el acolchado exterior de la tela.			
6	ABRIGO CORTO CRUZADO PAÑO. Abrigo corto de cuello solapa y manga larga acabada con trabillas. Bolsillos delanteros de vivo. Cierre frontal cruzado con botones. Color azul marino. Forro completo en el interior.	1	$ 190.000,00	$ 190.000,00
7	Camisa De Tiras Cuello Dr apeado, negro. Silueta fluida y de caída suelta. Color: negro Escote. Cuello Hamaca, Tiras delgadas y planas, se recomienda que incorporen herrajes reguladores invisibles. 100% Poliéster Satín de alta densidad o mezclas de Satín de Seda con Licra (97% Poliéster, 3% Elastano).	1	$ 91.000,00	$ 91.000,00
8	Buzo tejido con cuello en V. Buzo tejido. Cuello en V. Ruedo y puños en textura. Color: verde oliva. Silueta clásica con un sutil entalle relajado. Cuenta con mangas de hombro caído. Tejido acanalado (Rib) de alta resistencia en los puños de las mangas y en el fajón del ruedo inferior.	1	$ 105.000,00	$ 105.000,00
9	Camisa Lila Mujer. Composición: 50% Algodón / 50% Poliéster Cuello: Americano Textura del cuello : Semi-Rígido, con escudo institucional. Pinzas: Espalda. Mangas largas sastre que rematan en puños rectos o redondeados estándar con cierre de un botón. Incluye la abertura de la manga (cartera) reforzada para facilitar el remangado.	1	$ 90.000,00	$ 90.000,00
10	Zapato tacón destalonado en piel. Cuerpo en textura con relieve. Escote en pico. Tira trasera con detalle elástico. Tacón kitten fino. Acabado en punta. Colores nude. Altura del tacón: 4,5 cm	1	$ 114.460,00	$ 114.460,00
11	Tacón corrido / cuña. Acabado en punta. Color vino tinto, café, negro. según tallas requeridas por la Entidad	1	$ 115.000,00	$ 115.000,00
12	Zapato tipo botín. Detalle de laterales elásticos. Tirador trasero. Calce fácil mediante pull on. Tacón medio en bloque con detalle metálico en el talón. Acabado en punta redonda. Color negro.	1	$ 125.000,00	$ 125.000,00
13	CHAQUETA ACOLCHADA CUELLO ALTO INSTITUCIONAL CABALLERO Color: NEGRO. Tela impermeable o repelente al agua. Forro térmico liso con relleno de guata siliconada de calibre medio (entre 120g y 150g). Cuello Alto Tipo Neru / Stand-up. Cremallera frontal completa de nylon número 6 o superior, reforzada y con deslizador de lujo a tono con la prenda. Dos bolsillos laterales funcionales con sistema de cierre de cremallera invisible o solapa protectora para seguridad de los elementos personales. 3. Bordado Frontal (Pectoral Izquierdo): Escudo institucional con hilos de alta densidad (alta puntada) para asegurar la legibilidad de letras pequeñas y la nitidez de los colores del escudo. 4. Bordado Posterior (Espalda baja): (ej. *"CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ"*) Debe ser un bordado plano de bloques limpios para evitar que fracture o arrugue el acolchado exterior de la tela.	5	$ 229.540,00	$ 1.147.700,00
14	CHAQUETA ACOLCHADA CUELLO ALTO INSTITUCIONAL DAMA Color: NEGRO. Tela impermeable o repelente al agua. Forro térmico liso con relleno de guata siliconada de calibre medio	2	$ 229.540,00	$ 459.080,00

	(entre 120g y 150g). Cuello Alto Tipo Neru / Stand-up. Cremallera frontal completa de nylon número 6 o superior, reforzada y con deslizador de lujo a tono con la prenda. Dos bolsillos laterales funcionales con sistema de cierre de cremallera invisible o solapa protectora para seguridad de los elementos personales. 1. Bordado Frontal (Pectoral Izquierdo): Escudo institucional con hilos de alta densidad (alta puntada) para asegurar la legibilidad de letras pequeñas y la nitidez de los colores del escudo. 2. Bordado Posterior (Espalda baja): (ej. *"CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ"*) Debe ser un bordado plano de bloques limpios para evitar que fracture o arrugue el acolchado exterior de la tela.			
			TOTAL	**$ 3.106.780,00**

Nota: El presupuesto incluye los impuestos y estampillas de Ley.

7. JUSTIFICACIÓN VALOR:

Para efectos de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, entre otros, tenemos en cuenta los siguientes aspectos:

- Precios de mercado, incremento IPC.
- Contrataciones anteriores al presente proceso.
- Cotizaciones solicitadas.
- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.
- Se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pagos a efectuar por el municipio se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.

7.1 VALOR ESTIMADO CONTRATO:

El valor estimado del presente contrato es hasta por la suma máxima **DE TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 3.106.780,00)**

Nota: El valor estimado del presente proceso incluye IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor de la propuesta del oferente debe incluir el IVA cuando corresponda.

7.2 IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la Fuente	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario Nacional.
Industria y Comercio	De acuerdo a lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio.
Retención por IVA	Según corresponda al régimen Tributario.
Estampilla Pro-cultura	1.5 %
Estampilla pro-adulto mayor	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-deporte.	1%
Garantías	Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

7.3 FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal de Oicatá, cancelará al contratista el valor del contrato, así: Un único Pago a la ejecución y liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final y presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista y la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La Corporación como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

8. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN

QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. CERTIFICADO DE DISPONIILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

Nº CDP	FECHA DE CDP	CODIGO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2610013	16/10/2026	**2.1.2.02.1.002.08.02**	1.2.4.3.04	Prendas de vestir (excepto prendas de piel)	**$ 1.000.000,00**
		2.1.2.02.01.002.09.	1.2.4.3.04	Cuero y productos de cuero; calzado.	**$ 500.000,00**
		2.1.2.02.02.008.07	1.2.4.3.04	Servicios de bienestar	**$ 1.606.780,00**
				TOTAL	**TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 3.106.780,00)**

10. FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD CONTRACTUAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia. En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

Para la selección del contratista debe dársele el trámite que determine la ley para garantizar propios principios del sistema de contratación colombiano, específicamente, y teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el 10% de la menor cuantía, debe darse aplicación a la modalidad de selección de mínima cuantía regulada en la ley 1150 de 2007 en su numeral 5 del artículo 2 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 SUBSECCION 5 del decreto 1082 de 2015.

El tipo de contrato que se pretende celebrar es un **contrato de Suministro** mediante la modalidad de selección de contratista de mínima cuantía.

11. LUGAR DE EJECUCION

El Municipio de Oictatá, (Boyacá), Concejo Municipal atendiendo a los requerimientos del supervisor (a) del contrato.

12. FACTORES DE SELECCIÓN OFERERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la Corporación, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

13. ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

De acuerdo con la normatividad aplicable, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015. (Ver Matriz de Riesgo Anexo 1)

a. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN.
b. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.
c. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN.
d. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN.
e. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE

14. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, contados después de la comunicación de la oferta, se obliga a constituir a favor del Concejo Municipal de Oicatá, conforme al artículo 7º de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final y la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015, que incluya como riesgos amparados los que se señalan en el siguiente cuadro, según aplique:

GARANTIAS EXIGIBLES	SI	NO	DESCRIPCION
CUMPLIMIENTO			

Seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor de la oferta; vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de pago anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada; vigente hasta la liquidación del contrato.
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Amparo de estabilidad de obra		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por un término no inferior a cinco (05) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos, bienes o elementos suministrados	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Amparo de calidad de los servicios prestados		X	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
Responsabilidad civil extracontractual		X	200 smlmv; vigencia por el periodo de ejecución del contrato.

15. ANALISIS DEL SECTOR

El presente análisis se realiza de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con el propósito de conocer las condiciones del sector económico relacionado con el objeto del proceso de contratación, identificar la oferta disponible, establecer parámetros razonables para la determinación del presupuesto oficial y adoptar decisiones que favorezcan la eficiencia, la economía, la competencia y la adecuada administración de los riesgos contractuales.

El proceso proyectado por el Concejo Municipal de Oicatá, Boyacá, comprende el suministro de dotación legal para la Secretaria General, única empleada de planta de la Corporación, y, el suministro de chaquetas de uso institucional para los miembros del Concejo Municipal.

Por tratarse de bienes que pueden ser ofrecidos por establecimientos comerciales, fabricantes, distribuidores y proveedores del sector de confecciones y calzado, resulta necesario examinar las condiciones de comercialización, las características técnicas de los productos, la disponibilidad de tallas y materiales, los tiempos de entrega, las garantías y los precios existentes en el mercado.

El análisis deberá permitir establecer si existe una oferta plural de proveedores capaces de satisfacer las necesidades identificadas, así como definir requisitos técnicos proporcionales que permitan la participación de interesados sin imponer condiciones restrictivas injustificadas.

Para la elaboración del presente análisis se tendrán en cuenta las cotizaciones solicitadas a proveedores, las consultas de precios disponibles, los antecedentes de contratación pública que resulten comparables y las condiciones comerciales verificables. La información recopilada deberá conservarse como soporte del expediente contractual y servir de fundamento para la estimación del presupuesto oficial.

15.1. PERSPECTIVA LEGAL

El proceso se regirá por las disposiciones aplicables a la contratación estatal, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, junto con las demás normas concordantes que resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza del objeto y la modalidad de selección.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

En lo correspondiente a la dotación legal de la Secretaria General, se tendrán en cuenta la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, previa verificación de los requisitos exigidos para acceder a esta prestación.

En cuanto a las chaquetas de uso institucional para los miembros del Concejo Municipal, su adquisición está precedida de la verificación de la existencia de una finalidad institucional concreta, la procedencia del rubro presupuestal y el cumplimiento de las disposiciones que regulan la administración de los recursos públicos.

La modalidad de selección se determina conforme a la cuantía del proceso y a las reglas legales vigentes.

En la modalidad de mínima cuantía, la selección se adelantará conforme al procedimiento legal aplicable, incluida la verificación de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas, y la evaluación económica en los términos establecidos en la invitación pública y la normativa vigente. La entidad deberá verificar la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas, sin perjuicio de las demás reglas aplicables al procedimiento.

Por lo tanto, la modalidad de selección no se determina exclusivamente por tratarse de prendas de vestir o de bienes con características técnicas uniformes, sino por la cuantía y las disposiciones aplicables al proceso.

15.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

15.2.1 Delimitación del sector.

a. Criterios para la delimitación del sector. Los criterios utilizados para delimitar el sector objeto de estudio son:

A1. El objeto del proceso contractual.

A2. La identificación UNSPSC.

Estos criterios fueron escogidos porque: son de necesaria incorporación como en el caso de objeto del proceso contractual; consideran otros documentos de la etapa precontractual del proceso, lo que hace más coherente e íntegra la contextualización de los requisitos habilitantes y de puntación.

b. Económico.

El sector de las confecciones, prendas de vestir y calzado forma parte de la industria manufacturera y comercial colombiana, cuya dinámica está influenciada por el comportamiento del consumo interno, los costos de las materias primas, los procesos de fabricación, la logística y las condiciones de competencia entre proveedores nacionales e internacionales.

De acuerdo con el Observatorio de Moda de Inexmoda, durante el primer cuatrimestre de 2026 los hogares colombianos destinaron aproximadamente $12,37 billones al consumo de la canasta de moda, lo que representó un crecimiento nominal del 10,0 % y un incremento real del 4,9 % frente al mismo periodo del año anterior. Este comportamiento evidencia la relevancia del mercado interno para la comercialización de prendas de vestir y otros productos asociados al sector.

En materia de comercio exterior, Inexmoda reportó que las exportaciones del Sistema Moda colombiano alcanzaron aproximadamente US$379,3 millones durante el primer trimestre de 2026, cifra que se mantuvo prácticamente estable frente al mismo periodo de 2025. Dentro de este resultado, la categoría de vestuario registró exportaciones cercanas a US$97 millones, con un crecimiento del 1,3 %, mientras que la categoría de calzado presentó un crecimiento del 4,2 %. Estas cifras permiten observar la participación de las prendas de vestir y el calzado en la actividad comercial del país, aunque su comportamiento internacional no determina directamente los precios de compra de los bienes requeridos por la entidad.

Desde la perspectiva del proceso contractual del Concejo Municipal de Oicatá, las condiciones económicas del sector hacen necesario identificar proveedores que ofrezcan prendas de vestir, calzado y chaquetas institucionales con características adecuadas de calidad, funcionalidad, resistencia y durabilidad, a precios razonables y acordes con el presupuesto disponible.

El valor de los bienes puede variar según el tipo de material, la calidad de la confección, los acabados, las tallas, la cantidad solicitada, la incorporación de distintivos institucionales, los costos de transporte y las condiciones de entrega. Por esta razón, la entidad deberá comparar productos equivalentes y solicitar cotizaciones que permitan establecer el valor estimado de la contratación con base en información verificable del mercado.

En consecuencia, el análisis económico se sustenta principalmente en las cotizaciones y demás fuentes comerciales consultadas para los bienes específicos objeto del proceso. Las estadísticas nacionales del sector se utilizan como contexto general de mercado, pero no reemplazan el estudio de precios ni constituyen, por sí solas, evidencia del valor que debe pagarse por las prendas requeridas por el Concejo Municipal de Oicatá.

c. Estudio de la oferta

A nivel nacional, existen establecimientos con las condiciones económicas y financieras y el capital humano disponible que le permitirían participar en un proceso de selección, y que garanticen el suministro permanente de bienes o mano de obra del objeto contractual. Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron diversos métodos de estimación de precios; este estudio se llevó a cabo mediante el siguiente mecanismo:

Solicitud de cotizaciones a empresas distribuidoras de los elementos objeto del presente proceso, de las cuales enviaron las cotizaciones con los precios ofertados incluido el IVA. Estos precios de mercado van acordes con la realidad del sector

BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION N°1		COTIZACION N°2		VALOR PONDERADO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
Pantalón tipo jean para dama	UND	1	88.000	**88.000**	98.500	98.500	$ 90.000	**$ 90.000**
Pantalón tipo drill para dama	UND	1	88.000	**90.000**	94.500	94.500	90.000	**90.000**

Pantalón – tipo pana para dama	UND	1	97.000	**97.000**	112.000	112.000	100.000,00	**100.000**
Chaqueta blazer para dama	UND	1	155.000	**155.000**	175.000	175.000	160.000	**160.000**
Chaqueta acolchada dama	UND	1	225.000	**225.000**	245.000	245.000	229.540	**229.540**
Chaqueta abngo corto cruzado para dama	UND	1	188.000	**188.000**	195.000	195.000	190.000	**190.000**
Camisa de tiras para dama	UND	1	89.000	**89.000**	94.500	94.500	91.000	**91.000**
Buzo dama	UND	1	103.000	**103.000**	118.000	118.000	105.000	**105.000**
Camisa dama	UND	1	88.000	**88.000**	94.500	94.500	90.000	**90.000**
Calzado para dama tipo destalonado	PAR	1	110.000	**110.000**	120.000	120.000	114.460	**114.460**
Calzado para dama tacon corrifo	PAR	1	110.000	**110.000**	120.000	120.000	115.000	**115.000**
Calzado para dama tipo botin	PAR	1	120.000	**120.000**	145.000	145.000	125.000	**125.000**
Chaqueta acolchada caballero	UND	5	225.000	**1.125.000**	229.000	1.175.000	229.540	1.147.700
Chaqueta acolchada dama	UND	2	225.000	**450.000**	235.000	470.000	229.540	459.080
				$3.036.000		3.377.000		**3.106.780**
							TOTAL	

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la Entidad:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista, se evidencian adquisiciones similares en el mercado.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la Entidad Y Otras entidades.

Se efectuó un sondeo en la página web: SECOP, a efectos de determinar cómo desarrollaron los procesos de contratación para: **"SUMINISTRO DE DOTACION INSTITUCIONAL PARA CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ EN LA VIGENCIA 2026",** se verifico la contratación de varios municipios.

MUNICIPIO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
Cucaita - Boyacá	CMC-CMC-002-2026	Dotación para la funcionaria y chaquetas para los miembros de la Corporación como estrategia de uniformidad institucional.	$3.400.000	2026
Ubate - Cundinamarca	CMU-MC-008-2026	Compraventa de prendas para uso institucional de los concejales y la secretaria del Concejo.	$9.002.832	2026

Chiscas - Boyacá	CMCH-MC-002-2025	Suministro de chaquetas para representar al Concejo en eventos y salidas a zona rural, junto con servicios complementarios para conmemorar el Día del Concejal y el Día de la Familia.	$6.000.000	2025
Tuta - Boyacá	MC-CMT-01-2025	Adquisición de prendas de uso institucional para fortalecer la imagen corporativa del Concejo	$1.570.500	2025
Subachoque, Cundinamarca	MC-CONCEJO-17-2025	Adquisición de trece chaquetas personalizadas para el Concejo Municipal	$3.000.000	2025

Perspectiva técnica

Considera la Entidad Territorial, necesario contratar lo siguiente**: "SUMINISTRO DE DOTACION INSTITUCIONAL PARA CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ EN LA VIGENCIA 2026",**

De todas maneras, para el presente análisis de mercado, se han tenido en cuenta cotizaciones, que, en promedio, nos arrojan un precio para la presente invitación, para el presente contrato de SUMINISTRO.

16. SUPERVISION.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del Concejo Municipal de Oicatá, estará a cargo del Honorable **Concejal DIEGO EDIGSON FLORES JIMENEZ**, en su calidad de primer Vicepresidente; quien ejercerá todas las funciones de vigilancia, control y seguimiento, en lo relacionado con la ejecución del contrato, además será responsable de aprobar los pagos. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

17. APLICACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

18. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio queda demostrado que el Concejo Municipal de Oicatá, tiene necesidad de contratar la adquisición el suministro indicado, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación

Se expide en el Concejo Municipal, a los 19 días del mes de octubre de 2026.

LAURA TATIANA RIAÑO AMEZQUITA

Presidente Concejo Municipal